

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



20 de abril de 2016

Nº 75

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos..... 3
- Rectificación error material en bases de la convocatoria del concurso público para concesión de subvenciones a clubes y/o sociedades anónimas deportes de Ávila para 2016 4
- Inicio periodo al cobro voluntario de la tasa por suministro de agua potable y tasa de saneamiento, segundo semestre 2016 Zona I 5

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Delegar la totalidad de las funciones de al Alcaldía 6

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Información pública y audiencia de interesados del expediente de revisión de viales y reasignación de números de policía de la localidad..... 8

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación inicial ordenanza sobre transparencia y acceso a la información pública 9

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 10

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

- Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2016..... 12

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

- Convocatoria para adjudicación contrato explotación de piscina y bar 14

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza por ocupación del dominio público con mesas, sillas, barras y elementos análogos..... 15

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora por prestación de servicios de cementerio 19

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

- Exposición pública cuenta general presupuesto 2015 20

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Expediente sancionador Nº 405 contra Sergio Catalayud Fuentes..... 21
- Expediente sancionador Nº 403/2015 contra Andrés Pascual de la Cruz 22

AYUNTAMIENTO DE LANGA

- Convocatoria nombramiento juez de paz titular 23

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

- Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2016..... 24

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

- Juicio sobre delitos leves Nº 6/2016 notificación a Carmen Aguilera Pavón y otro 28

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO**

- Expediente de dominio Nº 515/2015 a instancia de Santos Garro Chinarro 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE MADRID

- Procedimiento 34/2016 notificación a Cedelog S.L. 32



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.038/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma y como quiera que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos realizada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 2016, y conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 referido, se publica resumido por Capítulos conforme al siguiente detalle:

CAP	DENOMINACION	PREV. INICIAL	MODIFS.	PRV. DEFINIT.
1	GASTOS DE PERSONAL	20.766.559,95		20.766.559,95
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.694260,74	164.012,75	18.858.273,49
3	GASTOS FINANCIEROS	322.304,32		322.304,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.957.325,31	337.000,00	4.294.325,31
5	FONDO DE CONTINGENCIA	253.266,00		253.266,00
6	INVERSIONES REALES	5.446.832,68	8.805,45	5.455.638,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00		40.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00		105.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.173.670,26		4.173.670,26
		53.759.219,26	509.816,20	54.269.037,46

Ávila, 19 de abril de 2016

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.044/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

A N U N C I O

Apreciado error material en las Bases por las que se regula la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubes y/o sociedades anónimas deportes de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito Nacional en el año 2016 y que el equipo con el que participe, representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila, ruego a Ud. inserte la siguiente rectificación:

En el artículo 5 en el punto 3 letra b donde dice

b) Certificado de la Federación Española o Federación que corresponda en el que se acredite la participación del Club en la competición, especificando denominación y categoría de la misma, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

Debe decir:

b) Certificado de la Federación Española o Federación que corresponda en el que se acredite la participación del Club en la competición, especificando denominación y categoría de la misma.

En el artículo 5 en el punto 3 letra b donde dice

c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

Debe decir:

c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

Ávila, 15 de abril de 2016

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, *Pablo L. Gómez Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.054/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN - GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, segundo trimestre de 2016 (Zona 1).
- Tasa por servicio de saneamiento, segundo trimestre de 2016 (Zona 1).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 28 de abril de 2016 hasta el día 28 de junio de 2016, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 28 de junio de 2016 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 18 de abril de 2016

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.045/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2016 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 21, 22, 23 y 24 de abril de 2016 la Sra Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Pedro Herranz Martín la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo días 21, 22, 23 y 24 de abril de 2016, por ausencia del término municipal

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el tér-

mino de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Navalmoral de la Sierra a 15 de abril de 2016.

La Alcaldesa, *M^a. Gloria García Herranz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 968/16

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

En ejecución de acuerdo plenario de 17 de Diciembre de 2.008, se va a proceder a la revisión de viales y reasignación de números de policía de la Localidad, todo lo cual y a efectos de apertura de un período de información pública y audiencia a posibles interesados por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.P., y plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

A tal efecto, y en el Ayuntamiento, se halla a disposición de los posibles interesados los planos y documentación relativa a tal expediente.

En Mijares, a 5 de Abril del año 2.016.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 976/16

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casillas, a 11 de abril de 2016.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 979/16

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del TR 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Presupuesto General para el año 2.008 aprobado inicialmente en Sesión de 09 de febrero de 2016 y sus documentos anexos han resultado aprobados definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 se hace constar:

l) Presupuesto General para 2.016. Resumen por capítulos.

INGRESOS

Capítulo / Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES	
1º IMPUESTOS DIRECTOS	91.500,00
2º IMPUESTOS INDIRECTOS.....	8.000,00
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	30.800,00
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.000,00
5º INGRESOS PATRIMONIALES	98.200,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
8º ACTIVOS FINANCIEROS	
9º PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	340.500, 00

GASTOS

Capítulo / Denominación	Euros
A OPERACIONES CORRIENTES	
1º REMUNERACIÓN DE PERSONAL	106.000,00
2º GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	118.600,00
3º GASTOS FINANCIEROS	12.500,00
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00

B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6º INVERSIONES REALES	50.000,00
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8º ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9º PASIVOS FINANCIEROS.....	24.900,00
TOTAL	327.000,00

II) Plantilla y relación de los puestos de trabajo de esta Entidad Local .

Personal Funcionario:

Secretario-Interventor agrupado, nivel 28: 1

De la Corporación: 1

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la el TR 2/2004, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

El Hornillo, a 30 de marzo de 2016

El Alcalde, *Juan Frutos Familiar Jara.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 981/16

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente en sesión de veintiuno de enero de 2016, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2016

INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos directos	37.100,03 Euros
2 Impuestos indirectos.....	2.000,00 Euros
3 Tasas y otros ingresos	7.445,63 Euros
4 Transferencias Corrientes	24.738,71 Euros
5 Ingresos Patrimoniales	2.714,00 Euros
TOTAL	73.998,37 Euros

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal	15.509,76 Euros
2 Gastos en bienes corrientes.....	51.090,49 Euros
3 Gastos financieros.....	100,00 Euros
4 Transferencias corrientes	7.048,12 Euros

OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales	250,00 Euros
TOTAL	73.998,37 Euros

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Denominación de las Plazas.

- Personal funcionario de carrera.

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional; Secretario Interventor, una plaza, agrupada con otros municipios.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Serrada, a seis de abril de dos mil dieciséis.
El Alcalde, *David Jiménez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 982/16

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2016, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de explotación de la piscina y bar del municipio de Navarredonda de Gredos (Ávila), temporada 2016, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría. Plaza La Mina, nº 1. 05635 Navarredonda de Gredos (Ávila). Tfno.: 920 348001. Correo electrónico: ayuntamiento@navarredondadegredos.net

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: Explotación de piscina municipal con bar.
- b) Duración del contrato: Coincidente con la apertura y cierre de las instalaciones, (época estival).

3. Procedimiento:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Criterios de adjudicación: Varios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe canon temporada 2016: 100 € (cien euros), mejorable al alza.
- b) Otras condiciones: Negociables.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite: 13 de mayo de 2016, a las 14 horas.
- b) Modalidad de presentación: Presencial y según las fórmulas establecidas en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos.
- d) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Condiciones.

6. Apertura de ofertas:

A las 13 horas del día 19 de mayo de 2016.

Navarredonda de Gredos, a 11 de abril de 2016.

El Alcalde, *José Manuel Jiménez Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 984/16

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez, de fecha 22 de febrero de 2016 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público por terraza y barra cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS, Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultados concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, barras y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila).

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, barras, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la presente tasa en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales de actividad de bar y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza en defecto de los titulares de licencias o concesiones municipales de actividad de bar.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se reconoce bonificaciones en relación con la presente tasa la siguiente:

- El Ayuntamiento de Villanueva de Gómez bonificará el 50% de la cuota exigida por la instalación de barra, únicamente, en el caso de que considere de manera justificada que bien por causas de fuerza mayor o por mal tiempo no ha podido explotarse las barras en todo el periodo festivo. Esta bonificación tiene que ser solicitada por el sujeto pasivo de la misma y posteriormente reconocida por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Elementos	Temporalidad	Espacio Ocupado		Importe (Euros)
	Fechas	Ubicaciones	Superficie ocupada	
Mesas/Sillas	1 de Junio a 30 de Octubre ambos inclusive	Plaza, frente local	36 m2 aprox	150 €/temporada
Mesas/Sillas	1 de noviembre a 31 de mayo ambos inclusive	Plaza, frente local	36 m2 aprox.	10€/mes
Barras	Fiestas municipales de Agosto	Plaza, Lugar designado por el Ayuntamiento Salvo si la solicita el titular del Bar "En la esquina te espero" su ubicación será en la Plaza Constitución en la esquina c/ Bermejós. Si la solicita el Bar Los Roeles su ubicación será en Pza. Constitución a la altura del nº 9	Dimensión barra	350 €/año En su defecto subasta pública

ARTÍCULO 8. Devengo y Nacimiento de la Obligación y Abono

La tasa se devengará cuando se solicite el aprovechamiento.

El abono de las tasas se realizará obligatoriamente de la forma siguiente:

a) Para el caso de las mesas/sillas una vez recibida la Resolución y siempre antes de su instalación.

b) Para el caso de las barras se abonará el 50% en el plazo improrrogable de 3 días desde la notificación de la Resolución. Y el 50% restante antes del 1 de agosto.

Si las tasas no se abonan en la fecha indicada el Ayuntamiento podrá dictar Resolución revocando la concesión autorizada.

ARTÍCULO 9. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente autorización antes de su instalación para el caso de las Mesas/Sillas.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente autorización entre el 1 y el 15 de junio. El Ayuntamiento dictará Resolución entre el 15 y 30 de junio para el caso de las barras siendo la solicitud prioritaria para los titulares de la actividad de bar existentes en el término de Villanueva de Gómez.

En el caso de que no hubieran sido solicitadas las mismas por los titulares de licencias o concesiones municipales de actividad de bar con sede en el término de Villanueva de Gómez en el plazo indicado; el Ayuntamiento podrá sacar su aprovechamiento a subasta pública con el precio de referencia, quinientos cincuenta (550) euros, como precio de salida.

ARTÍCULO 10. Recaudación

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en alguna de las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez (Ávila).

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, entrará en vigor el mismo día de su pu-

blicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Villanueva de Gómez, a 8 de abril de 2016.

El Alcalde, *Emilio Martín de Juan*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 986/16

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2.016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Cementerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 y 17.2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, conforme establece el artículo 17.3 del citado R.D.L. 2/2.004.

El Hoyo de Pinares, 6 de abril de 2016.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 987/16

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.015

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2.015, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad. En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que durante el mismo y en los ocho días siguientes, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santiago del Collado, a 28 de Marzo de 2.016.

El Alcalde, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 988/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente pongo en conocimiento de D. Sergio Catalayud Fuentes con domicilio en la calle Doctor Mata, 8 3º D de Madrid que en este Ayuntamiento se ha incoado expediente sancionador nº 405 por infracción al artículo 47 de la Ordenanza Municipal de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, estando el mismo en fase de notificación de a Propuesta de Resolución.

Arenas de San Pedro, a 6 de abril de 2016.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 989/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio de la presente pongo en conocimiento de Andrés Pascual de la Cruz domiciliado en la calle Maestro Piquero, 20 bajo de 45600 Talavera de la Reina (Toledo) que en este Ayuntamiento se sigue expediente sancionador nº 403/2015 por infracción al artículo 31.1 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, estando el mismo en fase de la notificación de la Propuesta de Resolución.

Arenas de San Pedro, 5 de abril de 2016.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 990/16

AYUNTAMIENTO DE LANGA

A N U N C I O

BANDO

Asunto: Elección de Juez de Paz Titular

D^a. CLARA ISABEL SÁEZ JIMÉNEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de LANGA (Ávila), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombrada Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia de Arévalo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Langa, a 6 de Abril de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, *Clara Isabel Sáez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 992/16

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente en sesión de veintinueve de diciembre de 2015, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2016:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1	Impuestos directos	38.441,68 Euros
2	Impuestos indirectos	1.000,00 Euros
3	Tasas y otros ingresos	11.912,18 Euros
4	Transferencias Corrientes	32.047,56 Euros
5	Ingresos Patrimoniales	610,00 Euros
	TOTAL	84.011,42 Euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1	Gastos de personal	23.465,96 Euros
2	Gastos en bienes corrientes.....	53.576,43 Euros
3	Gastos financieros.....	50,00 Euros
4	Transferencias corrientes.....	600,00 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

6	Inversiones Reales.....	250,00 Euros
	TOTAL	77.942,39 Euros

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Denominación de las Plazas.

- Personal funcionario de carrera.

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Secretario Interventor, una plaza, agrupada con otros municipios.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gemuño, a siete de abril de dos mil dieciseis.

El Alcalde, *Francisco López Del Pozo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 994/16

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112, 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1.986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2.016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2.015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento resumido por capítulos, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

1) PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos Directos	48.333,58 €
2.- Impuestos Indirectos.....	3.500,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	18.124,00 €
4.- Transferencias corrientes	42.174,64 €
5.- Ingresos patrimoniales	34.792,50 €

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7.- Transferencias de Capital	14.805,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8.- Activos financieros	0,00 €
9.- Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL INGRESOS. 161.729,72 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de Personal	49.714,80 €
------------------------------	-------------

2.- Gastos en Bienes Ctes.y Serv.	64.414,92 €
3.- Gastos Financieros	0,00 €
4.- Transferencias Corrientes	600,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones Reales	47.000,00 €
7.- Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8.- Activos Financieros	0,00 €
9.- Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	161.729,72 €

2) Plantilla de Personal del Ayuntamiento Ejercicio 2.016.

a) Personal Funcionario:

nº plazas	Denominación Puesto	Grupo
a.1) Con Habilitación Nacional:		
1	Secretaria-Intervención	Grupo A1
(Puesto en agrupación con Navacedilla de Corneja)		

b) Personal Laboral:

1	Op. Limpieza (tiempo parcial)
1	Op. Servicios Mult. Peón (tiempo parcial)

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto, se pondrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Martín de la Vega del Alberche a 5 de abril de 2016.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.005/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a CARMEN AGUILERA PAVÓN, Y DAVID NAHARRO SÁNCHEZ LA SIGUIENTE

SENTENCIA

En Ávila, a 12 de Abril de 2016.

S. S^a. Ilma. Sr. D. Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de juicio por delito leve, seguidos con el núm. 6/16, por ESTAFA, en los que son partes como denunciante el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Jordan Martín Hernández, y como denunciados Carmen Aguilera Pavón y David Naharro Sánchez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de Atestado nº 7852/15 de Comisaría de Policía Nacional en Ávila, por los hechos que en el mismo constan. Y que reputados como presunto delito leve los hechos y celebrado el Juicio Oral en el día señalado, con asistencia de Ministerio Fiscal y parte denunciante, celebrándose con el resultado recogido en la correspondiente acta videográfica.

Por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena de los denunciados como autores de un delito leve de estafa de los arts. 248 y 249 del Código Penal a la pena a cada uno de 35 días de multa a razón de 6 euros diarios y a que indemnicen al denunciante en la cantidad de 72,90 euros más intereses legales.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que el día 21 de diciembre de 2015, Jordan Martín Hernández efectuó un ingreso por importe de 72,90 euros en la entidad La Caixa sita en calle San Pedro Bautista, en Ávila, al número de cuenta ES20 2100 2778 21 0100522232 a favor de Carmen Aguilera Pavón, titular de dicha cuenta, junto con David Naharro Sánchez, como importe solicitado por alguno de estos dos para poder enviar a aquel un perro cuyo regalo había alguno de ellos anunciado en internet (en la página web VIBBO.ES,

anuncio nº 78418780), y éstos con intención de obtener un ilícito beneficio y actuando de común acuerdo se han quedado con dicho dinero, sin que a la fecha del juicio, los denunciados hayan entregado al denunciante tal animal ni tampoco le hayan devuelto la cantidad pagada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito leve de estafa previsto y penado en los arts. 248 y 249 del Código Penal, siendo autores criminal y civilmente responsable de la misma los denunciados. En efecto, a la vista del contenido de las actuaciones policiales, denuncia inicial, documentación aportada con la denuncia, obrante en el Atestado, y de lo actuado en el juicio, con ratificación de la misma por el denunciante y nueva aportación documental que resulta concorde con sus imputaciones, acreditando todo ello las múltiples comunicaciones mantenidas con el denunciado relativas al referido anuncio, la realidad del pago o desembolso efectuado por el perjudicado a favor de los denunciados, por el importe referido, y exposición de los hechos denunciados, de manera coherente y concordante con la denuncia inicial - satisfaciendo así uno los requisitos exigidos jurisprudencialmente para otorgar fuerza probatoria a la persona que se presenta como víctima del hecho, que es el de la "persistencia de las declaraciones inculpativas que han de ser plurales, firmes, persistentes temporalmente y ausentes de ambigüedades y contradicciones" (STS 19 febr. 2001, refiriéndose a múltiples sentencias de dicha Sala, entre ellas, las de 30 de diciembre de 1997, 19 de mayo de 1999 y 2 de octubre de 1999)- puesto todo ello en relación con el resultado de las gestiones policiales efectuadas por la Policía, en que se da cuenta de las gestiones efectuadas, y se incorporan al Atestado las comprobaciones documentales correspondientes, en base a las que se identifica a los denunciados como los beneficiarios del pago, sin que por parte de éstos, debidamente citados al acto del juicio, se haya comparecido a juicio, o en su caso remitido pliego o escrito de descargo, para cuando menos ofrecer su versión de los hechos, constituye todo ello prueba de cargo suficiente. Estándose ante un acto de disposición patrimonial a que se deja hecha referencia a favor de los denunciados y a costa de un tercero, el denunciante, obtenido mediante engaño, pues se oferta a través de una página de anuncios en internet el supuesto regalo de un animal, no teniendo más que abonar el interesado el coste del transporte, dando visos de seriedad al anuncio, y se consigue así un desplazamiento pecuniario favorable a los denunciados, correspondiente a determinada cantidad por el coste de transporte, quedándose con ella, y en perjuicio del denunciante por el importe acreditado.

SEGUNDO: En materia de responsabilidad civil, los responsables penalmente indemnizarán solidariamente al denunciante en la suma correspondiente al perjuicio causado, acreditado en las actuaciones, por importe total de 72,90 € (arts. 109 y ss. del Código Penal) más intereses legales desde la fecha de la disposición el 21-12-2015.

TERCERO: El art. 66.2 del C.P establece que en los delitos leves los jueces o tribunales aplicarán las penas a su prudente arbitrio, sin sujetarse a las reglas prescritas en el apartado anterior. En el presente caso, se estima ajustada a las circunstancias concurrentes la pena solicitada por el Ministerio Fiscal, dada la impunidad que la comisión de la in-

fracción a distancia o valiéndose de medios telemáticos tiende a procurarse el autor, encuadrable en el art. 22.2ª, último inciso, del Código Penal.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 123 del C.P, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Carmen Aguilera Pavón y David Naharro Sánchez como autores criminal y civilmente responsables de un DELITO LEVE DE ESTAFA, ya definido, a la pena a cada uno de ellos de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS DE MULTA a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y a que indemnicen solidariamente a Jordan Martín Hernández en la cantidad de 72,90 €, más los intereses legales desde el 21 de diciembre de 2015, bajo apercibimiento de procederse por la vía de apremio contra su patrimonio e ingresos; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, suscrito por Letrado, en ambos efectos en este Juzgado para ante la 11ª Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, a fin de que sirva de notificación a CARMEN AGUILERA PAVÓN, Y DAVID NAHARRO SÁNCHEZ expido el presente.

En Ávila, a 13 de Abril de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.039/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

D^a. MARÍA ADORACIÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000515/2015 a instancia de D. SANTOS GARRO CHINARRO expediente de dominio de las siguientes fincas:

RÚSTICA.- parte indivisa que constituye un 22,795 % del terreno radicado al sitio de El Raso, del término municipal de Candeleda, que tiene una extensión superficial de una hectárea, quince áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Linda: por el norte y este, con camino público; por el Sur, con Crescencio Hernández Chinarro (parcela 25 del polígono 31) y con Dominga Chinarro Blázquez (parcela 24 del polígono 31); y por el Oeste con camino público y con Dominga Chinarro Blázquez (parcela 24 del polígono 31).

Esta finca es la parcela 26 del polígono 31 del Catastro y tiene la referencia catastral rústica 05047A031000260000WR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a 30 de diciembre de 2015.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.040/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE MADRID

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 34/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IVAN IOAN COSMIN frente a CEDELOG SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. IVAN IOAN COSMIN con la empresa CEDELOG SL, con efectos desde esta resolución, condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 12.888,07 euros, en concepto de indemnización, y la cantidad de 6.643,56 euros, en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CEDELOG SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ávila y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de abril de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.